

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
 Seis meses..... 25
 Tres id.....

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atraendo: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de esta Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
 Seis meses..... 26
 Tres id..... 14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 550.

Reclamando la presentación de las liquidaciones de precio efectivo.

La Circular número 536 de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, fecha 12 de noviembre de 1942, disponía en su artículo 28 que, al objeto de que pudiesen liquidarse por la Caja de Compensación las diferencias resultantes entre el precio efectivo y el oficial de venta señalado para los artículos intervenidos, los almacenistas deberian presentar en la Junta Provincial de Precios, dentro de los quince días siguientes al de la recepción de la mercancía, una liquidación, por triplicado, del importe efectivo de la partida, a la que unirían, inexcusablemente, documentos originales que justificasen el importe de cada uno de los factores que integrasen la misma.

Por Circular número 405 de esta Delegación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el 18 de enero próximo pasado, se recordaba lo anteriormente expuesto a la vez que se daban instrucciones complementarias para su mejor interpretación.

Y no habiendo sido cumplimentado por todos los industriales interesados cuanto en dichas Circulares se ordenaba, se pone en conocimiento de los almacenistas de Coloniales, Piensos y Tostadores de Café, que hasta la fecha no lo hubiesen efectuado, que en el plazo improrrogable de veinte días, a partir de la publicación de la presente Circular, deberán presentar en esta Delegación Provincial, Junta de Precios, liquidaciones de precio efectivo correspondientes a cada una de las partidas de artículos intervenidos que hayan recibido a partir de 1.º de enero del año en curso, que tengan fijado precio oficial de venta por este Organismo, conforme a las normas dadas con anterioridad, significándoseles al propio tiempo que de la no cumplimentación de cuanto se dispone se pasará el tanto de culpa a la

Fiscalía Provincial de Tasas, para la sanción a que haya lugar.

Burgos 14 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Aclaración a la circular número 58 remitida a los señores Secretarios de Ayuntamientos sobre declaraciones C-1 cosecha 1943.

Habiéndose interesado aclaración a esta Jefatura por algunos Secretarios de Ayuntamientos en relación con el llenado de la tabla 1-datos generales de la ficha C-1 y concretándose principalmente al número de obreros fijos y pastores, por estimar que éstos pudieran cesar y los que hayan de sustituirles tuvieren distinto número de familiares, he de hacer constar:

1.º Que los pastores en la campaña actual deberán ser considerados como obreros fijos, por lo que no tendrán derecho a ficha de igualista en el supuesto de que tenga vigencia este impreso en la campaña actual, por lo tanto la reserva y declaración debe hacerla en su C-1 el patrono.

2.º Que el número de familiares de los obreros fijos debe calcularse cuando éstos hayan de cambiarse, por el que tengan los actuales, y de igual manera el patrono hará la declaración en su C-1 de estas reservas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 13 de mayo de 1943.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 24 de abril de 1943.

Conceder un mes de permiso para asuntos propios a D. Alberto Díez Navarro.

Entregar a Anastasio López Alonso y su esposa Jesusa Palacín Pascual, de Santa María del Campo, su hija Ascensión, acogida en la Casa de Caridad.

Conceder autorización para efectuar prácticas en la Casa de Maternidad a Manuel Blázquez Bódalo, residente en Burgos.

Qedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital provincial por razón de urgencia.

Informar favorablemente el expediente sobre instalación de una línea de energía eléctrica para suministrar fluido al pueblo de Pradolamata, en esta provincia.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales a D. Hipólito Arreba García, de Villagonzalo Pedernales; D. Alejo Ortega y otros, de Revilla del Campo, y D. Nicolás Alvarez Miguel, de Vallejera.

Librar a favor de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. la cantidad consignada en presupuesto como subvención para la misma.

Otorgar licencia a los Sres. Secretario, Interventor y Depositario de la Corporación para el supuesto de que deseen desplazarse a Madrid con objeto de asistir a los cursillos de alta cultura profesional, que se celebrarán del 7 al 12 de mayo próximo.

Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Hacienda por la que se concede a los actuales Recaudadores de Contribuciones, no funcionarios, derecho de preferencia para el desempeño de sus mismas zonas, cuando el servicio se encomiende a las Diputaciones provinciales.

Quedar enterada del Balance de Comprobación y Saldos que, con referencia al 31 de enero último, presenta la Intervención, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Solicitar de la Dirección General del Tesoro se aplace hasta el 1.º de enero de 1944 el traspaso del servicio de recaudación de Contribuciones del Estado en todas las zonas de la provincia.

Burgos 24 de abril de 1943.—El Presidente, Julio de la Puente Carreaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos

en la pieza sobre examen, graduación y pago de créditos del juicio de quiebra del comerciante que fué de esta plaza D. Manuel Bas Emasabel, se ha acordado fijar el término de cuarenta días, a partir del día de hoy, y dentro de cuyo término deberán los acreedores presentar al síndico D. Rafael Sáiz Burgos, de esta vecindad, domiciliado en la calle de San Juan, número 47, los títulos justificativos de sus créditos; habiéndose convocado asimismo a celebración de junta de acreedores para examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo Franco, número 23, el día 15 de julio próximo, a las cuatro de su tarde, citándose a dichos acreedores por el presente edicto, estando obligados los mismos a entregar al síndico los documentos justificativos de sus créditos, dentro del término prefijado, acompañando copias literales de ellos, habiendo de tener presente la prevención que determina el artículo 1.111 del Código de Comercio de 1829.

Burgos 13 de mayo de 1943.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral—V.º B.º.—El Juez de 1.ª instancia, Jacinto García Monge.

Villarcayo

EDICTO

D. Saturnino Gutierrez de Juana, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se llama a Enrique Buriel Nieto, de unos 26 años de edad, casado, natural de Burgos; a la conocida por «Dolores», de oficio ambulante, que en el mes de mayo de 1942 estaba en Burgos; a José Allunda López, natural de Madrid, de 43 años de edad, carbonero, cuya última residencia conocida la tuvo en Valmaseda (Vizcaya); a Martina López Echevarria, natural de Bilbao, soltera, de 50 años de edad, sus labores, últimamente con residencia en Reinosa, de donde marchó, según unas referencias, para Francia y según otras para esta provincia de Burgos, con su hijo Miguel Rubio López de 9 años de edad, natural de Sodupe (Vizcaya) y finalmente a Maria Alluda López, de 27 años

de edad, casada, sus labores y a su marido Manuel Barrio Valdés, mayor de edad, ambulante, cuyo último domicilio le tuvieron en Reinososa, de donde marcharon al parecer para la provincia de León, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario número 77 del pasado año de 1942, sobre muerte.

Al propio tiempo encomiendo a las Autoridades y a cuantas personas puedan, proporcionar noticias del actual paradero de los mismos las comuniquen a este Juzgado.

Dado en Villarcayo a 7 de mayo de 1945.—El Juez de Instrucción, Saturnino Gutiérrez.—El Secretario Judicial, Elías Gervás.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos.

Nuevas industrias. — Grupo 1.º
Apartado B.

Resolución de expediente

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D.ª María Gil Delgado Casado, vecina de Burgos, en solicitud de autorización para ampliar una industria de Fábrica de Tejidos de Seda Artificial y Mezclas, con ocho telares mecánicos de 1'10 metros de anchura, púa con juego de dos cajones; cuatro telares mecánicos de 1'70 metros ancho púa; además accesorios que se precisen, sita en Burgos, calle Procurador, número 6.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes,

He acordado autorizar a D.ª María Gil Delgado Casado, vecina de Burgos, para ampliar una industria de Fábrica de Tejidos de Seda Artificial y Mezclas, con ocho telares mecánicos de 1'10 metros de anchura púa con juego de dos cajones; cuatro telares mecánicos de 1'70 metros ancho púa; además accesorios que se precisen, sita en Burgos, calle de Procurador, número 6, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La presente autorización es solo válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de seis meses, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

6.ª La concesión de aumento de cupo de materia prima correspondiente a la ampliación autorizada, queda supeditado a las dispo-

nibilidades que de las mismas tenga el organismo regulador correspondiente.

Burgos 22 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 30 de abril del año corriente, el padrón del arbitrio sobre inquilinato, para el año en curso, de conformidad con la base 16 de la Ordenanza correspondiente para su aplicación, queda expuesto al público por espacio de diez días, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de Intervención, quedando transcurrido dicho plazo firme con las modificaciones que el Ayuntamiento estime justas admitir.

Aranda de Duero 1.º de mayo de 1945.—El Alcalde, B. Blanco.

Alcaldía de Miranda de Ebro

Establecido que fué por este Ayuntamiento, el año de 1938, el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos sitos en este término municipal con arreglo a la Ordenanza número 54, que ha sido modificada y ampliada por la número 52 y aprobada por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia con fecha 8 de marzo del corriente año y con arreglo a las bases 19 y 20 de dicha Ordenanza, están sujetos a dicho arbitrio en su modalidad de tasa de equivalencia, los terrenos de la propiedad o posesión, en cualquiera de sus formas, de Asociaciones, Corporaciones, Sociedades y otras personas jurídicas colectivas de carácter permanente, siendo el período de imposición de cinco años, a partir de 1.º de enero de 1935. Al objeto de formar el padrón de contribuyentes por dicho concepto, en este segundo período impositivo, los representantes legales de las personas jurídicas mencionadas vienen obligados a presentar en este Ayuntamiento (Negociado de Plus Valía), dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el periódico oficial de la provincia, declaración jurada de todos los bienes inmuebles que posean y que estén sujetos a dicha tasa con su descripción y valoración, conforme al modelo que facilitará el Negociado.

La falta de presentación de las aludidas declaraciones implica siempre la conformidad de la entidad propietaria con la estimación administrativa, y en su consecuencia, la pérdida del derecho a reclamar contra las asignaciones de la Administración, siendo además aplicables a estas omisiones las sanciones previstas en la base 35 de la repetida Ordenanza.

Miranda de Ebro 6 de mayo de 1945.—El Alcalde, Luis de Juan Blas.

Alcaldía de Bascañana.

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento de aprovechamientos de leñas y pastos, correspondiente al año 1945, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el pla-

zo de ocho días, para que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bascañana 24 de abril de 1945.—El Alcalde, Juan Alonso.

Comandancia Militar de Marina de Santander.

Relación de los inscriptos de Marina de esta provincia marítima comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1944 de Marina, nacidos en la provincia de Burgos y que se publica a los efectos señalados en el artículo 114 del Reglamento de Reclutamiento de la marinería de la Armada (*Gaceta de Madrid* núm. 248 de 1935):
Núm. 376-941. Rodrigo Antón Blanco, hijo de Emiliano y Josefa, natural de Lerma, que nació en 3-5-924.

Núm. 313-942. Florentino Díaz Díaz, hijo de Raimundo y Mercedes, natural de Mentaos, que nació en 28-3-925.

Núm. 337-942. Tomás Reigada Santa María, hijo de Isidro y Juliana, natural de Quintanilla Cabrera, que nació en 6-5-924.

Núm. 330-942. Cirino Ortega Ramos, hijo de Aniano y Emeteria, natural de Rebolledo, que nació en 12-7-925.

Núm. 281-942. Bernardo Diego Rodríguez, hijo de Patricio y Lucía, natural de A. Valdivielso, que nació en 20-8-924.

Núm. 310-942. José María Díez López, hijo de Ceferino y Gloria, natural de Torme, que nació en 30-8-925.

Núm. 378-941. Eleuterio Espiga Gutiérrez, hijo de Pío y Rosario, natural de Lerma, que nació en 6-9-924.

Santander 16 de abril de 1945.—El 2.º Comandante, Jefe del Detall, Lorenzo Sanfeliú.

Relación de los inscriptos de Marina de esta provincia marítima comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1944 de Marina, en la provincia de Burgos, y que se publica a los efectos señalados en el artículo 114 del Reglamento de Reclutamiento de la marinería de la Armada (*Gaceta de Madrid* número 248, de 1935).

Distrito de la capital

Núm. 284-942. Jesús Cordero Peña, hijo de Eladio e Isabel, natural de Las Celadas, que nació en 22-12-924.

Núm. 225-941. Jesús Arnáiz Ortiz, hijo de Amando y Cesárea, natural de Altable, que nació en 2-1-924.

Núm. 375-941. Quindio González García, hijo de Carlos y Salónica, natural de Rebolledo de la Torre, que nació en 15-2-924.

Santander 20 de abril de 1945.—El 2.º Comandante, Jefe del Detall, Lorenzo Sanfeliú.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Oña.

El día 11 de junio próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta para la contratación del servicio de alumbrado

eléctrico público de plazas, calles y dependencias municipales, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La duración del contrato será de cinco años, a partir de la fecha de adjudicación definitiva, y el tipo para la subasta por flúido y reposición de bombillas será de diez mil pesetas, depositando previamente en las arcas municipales la cantidad de 500 pesetas, equivalente al 5 por 100 como depósito provisional, el que será ampliado al 10 por 100 de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., en nombre propio o en representación de....., con cédula personal clase..... número... , una vez hecho el depósito señalado en el pliego de condiciones, se compromete a suministrar flúido eléctrico para el alumbrado público y de las dependencias municipales, en la forma y plazo que indica el referido pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.
Oña 12 de mayo de 1945.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo).

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al... 1'00 por 100
En libreta, al... 2'00 por 100
A seis meses, al... 2'50 por 100
A un año, al... 3'00 por 100

4

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

4

Máquinas de escribir

Limpieza, reparación, accesorios, precios módicos, Lain-Calvo, 10.

5-10

Pérdida

De un ternero ceniciento de Valtierra de Riopisuerga. Quien le haya recogido puede avisar a Félix Barbero, en dicho pueblo.